

A despacho de la señora Juez
Pereira, Rda., 23 de mayo de 2023.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a resolver las diferentes peticiones presentadas dentro de la presente acción popular:

I. Recurso de apelación Actor popular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular, quien presentó los reparos correspondientes¹.

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

II. Solicitud Cotty Morales C.

El apoderado judicial de la señora Cotty Morales Caamaño, presenta escrito, no obstante, revisado el expediente, encuentra el despacho que la señora Cotty Morales, no fue reconocida como coadyuvante dentro del presente proceso, por lo que no se le dará trámite².

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

¹ Pdf 25.

² Pdf 26.27

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fa6f52009105220d6cffbe19d32edadf132f6090f695c3af8ecc16b0f9b1be**
Documento generado en 23/05/2023 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 078 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria Ad-hoc